

 	  <p>SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</p>		<p>COMITÉ DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD</p>
---	--	--	--

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

El 28 de noviembre de 2005 se signó el Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de diciembre del mismo año en el número 106 extraordinario, tomo III, séptima época.

El 9 de mayo del 2006 se llevó a cabo la instalación de Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad.

En fecha 25 de mayo de 2009, se publica en el Periódico oficial de Gobierno del Estado el Decreto mediante el cual se establece el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, México.

En fecha 15 de marzo de 2011 del decreto 438, se publicó en el Periódico Oficial del estado las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Quintana Roo en sus artículos 19 y 34 TER creando la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del estado de Quintana Roo, en sustitución en lo que respecta al medio ambiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

En fecha 30 de Octubre de 2014 se instaló el Comité del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad, con la finalidad de dar inicio formal a los trabajos concernientes a la evaluación y seguimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente determina en sus artículos 8 fracción VIII y 20 bis 4, dice: corresponde a los Municipios formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico local del territorio en términos de las leyes locales en la materia, así como controlar y vigilar el uso y el cambio del uso del suelo establecidos en dichos programas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º fracción IX y 20 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, le corresponde al Gobierno

del Estado formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico en el estado de Quintana Roo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción VIII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, corresponde al municipio como orden de gobierno la atención y control de los asuntos que afecten al ambiente en su territorio, así como ejercer el control y vigilancia del uso y cambio del uso del suelo establecidos en los programas de ordenamiento ecológico local.

El 28 de noviembre de 2005 se signó el Convenio de Coordinación para la ejecución, evaluación, seguimiento y en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, publicado el 19 de diciembre de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, número 106 extraordinario, tomo III, séptima época.

Los artículos 6, 7 y 8 del decreto mediante el cual se establece el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, México, estipulan que dicho Programa deberá sujetarse a un proceso de evaluación y seguimiento continuo y sistemático, mediante la bitácora ambiental, cuya administración y operación es responsabilidad de la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente, en coordinación el H. Ayuntamiento de Solidaridad, debiéndose instalar un comité para el cumplimiento de estas acciones.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interno se emite para dar cumplimiento a los compromisos suscritos por las partes en el acta de instalación de Comité de Ordenamiento Ecológico, para el Proceso tendiente a la evaluación, seguimiento, y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad(en adelante el Convenio de Coordinación), y tiene por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento del Comité previsto como instancia de coordinación.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este Reglamento Interno se fundamentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico; en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en el Convenio de Coordinación, el decreto por el cual se establece el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria para el Comité y sus Grupos de Trabajo, y su aplicación compete únicamente a los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 4.- Los integrantes del Comité podrán incorporar nuevas disposiciones a este Reglamento Interno o modificar las ya existentes, siempre y cuando sean aprobadas por la mayoría calificada de dos terceras partes de sus miembros. En todo caso, cualquier propuesta

de modificación al presente Reglamento Interno deberá ser previamente dada a conocer a los integrantes del Comité y ser suficientemente analizada y difundida entre los mismos.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5.- El Comité de Ordenamiento Ecológico Local de Solidaridad, contará con un Órgano Ejecutivo y un Órgano Técnico que se integrarán y funcionarán conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, así como por los acuerdos que tomen sus integrantes cuando se requiera.

El Coordinador General del Comité será el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, y su Secretaría Técnica quedará a cargo del Ayuntamiento de Solidaridad.

ARTÍCULO 6.- El Órgano Ejecutivo, responsable de la toma de decisiones y de la realización de las acciones necesarias para la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias en la evaluación, seguimiento y en su caso modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad, estará integrado por los siguientes representantes de los tres órdenes de Gobierno:

Por el Gobierno Federal

- El Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo
- El Director de Ordenamiento Ecológico de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT

Por el Gobierno Estatal

- El Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo
- El Subsecretario de Política Ambiental de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente

Por el Gobierno Municipal

- El Presidente Municipal de Solidaridad
- El Director General de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 7.- Los integrantes permanentes del Comité serán los servidores públicos designados en el artículo 6 del presente Reglamento Interno.

Los suplentes de los integrantes permanentes del Órgano Ejecutivo podrán asistir a las reuniones en lugar del titular y tendrán las mismas facultades que aquel en su ausencia.

ARTÍCULO 8.- Son funciones de la Coordinación General del Comité:

- I. Coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- II. Representar al Comité en asuntos relacionados con las funciones de cada Órgano, ante autoridades o particulares que lo soliciten, informando oportuna y sistemáticamente a los demás integrantes de los asuntos tratados y sus resultados;

- III. Programar el calendario anual de las sesiones ordinarias en coordinación con el Secretario y proponerlo al pleno del Órgano Ejecutivo;
- IV. Proponer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión;
- V. Diseñar, con la participación del Secretario Técnico, los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día;
- VI. Someter a la consideración de las autoridades competentes, los acuerdos alcanzados;
- VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- VIII. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones del Comité;
- IX. Convocar a sesiones extraordinarias, cuando así lo considere necesario, o a solicitud de los demás miembros del Órgano Ejecutivo.
- X. Invitar, a solicitud de los miembros del Comité, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar y su presencia deberá ser aprobada por consenso, o en su defecto por mayoría absoluta del Órgano respectivo;
- XI. Presentar al pleno, un informe trimestral de las acciones realizadas;
- XII. Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del Órgano respectivo y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente, informando oportuna y sistemáticamente a los demás integrantes de los asuntos tratados y sus resultados;
y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 9.- Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo con el Coordinador General, enviando a todos los integrantes del Comité y sus suplentes debidamente acreditados, el calendario de sesiones, así como el orden del día, **al menos con 5 días hábiles** previos a las fechas de sesión ordinaria y extraordinaria;
- II. Formular y enviar las actas de sesión a cada uno de los integrantes, para su revisión y comentarios en un lapso de 10 días hábiles posteriores a cada sesión.
- III. Presentar las actas de la sesión anterior para firma de los participantes.
- IV. Pasar en las sesiones, lista de asistencia a los integrantes del Órgano Ejecutivo y determinar el quórum legal que será de al menos el 50% más uno;

- V. Informar oportunamente la cancelación de sesiones ordinarias, así como de las fechas de sesiones extraordinarias;
- VI. Recibir e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día;
- VII. Participar en el diseño de los mecanismos mediante los cuales se desahogarán los puntos del orden del día;
- VIII. Ejecutar, llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados y los compromisos asumidos en cada sesión e integrar el expediente técnico correspondiente;
- IX. Realizar las demás funciones que le encomiende el Coordinador General del Comité, así como las que le otorguen otras disposiciones jurídicas.

ARTÍCULO 10.- Son funciones de los integrantes del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Participar en las sesiones con voz y voto conforme a las disposiciones del presente Reglamento Interno;
- II. Proporcionar la mejor información disponible a su alcance para llevar a cabo el Proceso de evaluación, seguimiento y en su caso Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad;
- III. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o plantear sus dudas sobre los temas de la orden del día;
- IV. Proponer al Secretario los temas a incluir en el orden del día al menos con 5 días hábiles de anticipación al envío de la invitación de la siguiente sesión;
- V. Proponer al Coordinador, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del Comité;
- VI. Revisar y aprobar las actas resultantes de cada sesión;
- VII. Las demás que se requieran para el debido funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 11.- El Órgano Técnico, responsable de la realización, por sí o por terceras personas, de los estudios y el análisis de los mismos, para la formulación e instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias, programas y proyectos del Proceso tendiente a la evaluación, seguimiento y en su caso modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad, estará conformado por los siguientes integrantes de los sectores público, privado y social.

Los suplentes de los integrantes permanentes del Órgano Técnico podrán asistir a las reuniones en lugar del titular y tendrán las mismas facultades que aquel en su ausencia.

El Órgano Técnico tendrá la facultad de proponer al ejecutivo previa votación de los demás integrantes a nuevos miembros, siempre y cuando sean representantes de algún sector no representado o el sector haya quedado sin representación proporcional dentro del órgano, tengan una grado de importancia directa y de relevancia en el Municipio y se compruebe que puede aportar información técnica y oficial al proceso.

POR EL SECTOR PÚBLICO:

- EL DELEGADO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.
- LA DELEGADA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
- EL DIRECTOR DE LA REGION PENINSULA DE YUCATAN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- EL GERENTE ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.
- EL GERENTE ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.
- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE Q. ROO.
- EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE QUINTANA ROO.
- LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO ESTATAL DE Q.ROO.
- LA DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE Q. ROO.
- LA SECRETARIA DE TURISMO DE Q.ROO.
- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.
- LA DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD.
- EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD.
- LA DIRECTORA DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
- EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

POR EL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO:

- EL COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, PLANTEL PLAYA DEL CARMEN.
- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVERA MAYA.
- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD RIVIERA.
- EL DIRECTOR DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA.
- EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONISTAS INMOBILIARIOS.
- EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES DE LA RIVIERA MAYA A.C
- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CLUBES VACACIONALES DE QUINTANA ROO.
- EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA.
- EL DIRECTOR GENERAL DE CALIZAS DEL CARMEN.

- EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AMIGOS DE SIAN KA'AN A.C.
- LA PRESIDENTA DEL CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL.
- EL REPRESENTANTE DE MOCE Yax Cuxtal A. C.
- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADERA LOCAL DE SOLIDARIDA.
- EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DE QUINTANA ROO, A.C.
- EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SOLIDARIDAD.
- EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE SOLIDARIDAD
- EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE PLAYA DEL CARMEN.
- EL REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN UXUXUBI A. C.

ARTÍCULO 12.- El Coordinador General y el Secretario Técnico del Comité, y los demás miembros del Órgano Ejecutivo serán miembros permanentes del Órgano Técnico, así como aquellos que representen a dependencias o entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 13.- El Órgano Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo que incluya al menos los siguientes aspectos:
 - a. La agenda ambiental en la que se identifiquen las prioridades de cada uno de los tres órdenes de Gobierno en la Región.
 - b. Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
 - c. Los mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
- II. Realizar en el ámbito de su competencia las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente Reglamento.

ARTÍCULO 14.- Los integrantes del Órgano Técnico tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- II. Proporcionar la información a su alcance, para llevar a cabo el proceso tendiente a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad
- III. Emitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o exponer sus dudas sobre los temas de la orden del día.
- IV. Apoyar al Órgano Ejecutivo para establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetarán los procesos de consulta pública que se requieran.
- V. Proponer al Secretario Técnico los temas a incluir en el orden del día.
- VI. Proponer al Secretario Técnico, la realización de las sesiones extraordinarias que se requieran para atender de manera eficiente los asuntos de la competencia del Comité.

- VII. Revisar y aprobar las actas resultantes de cada sesión.
- VIII. Revisar los informes que se emitan para la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 15.- Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 16.- Las sesiones ordinarias de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Comité se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que cada uno de sus Órganos apruebe en sesión de trabajo y deberán ser convocadas con una anticipación mínima de cinco días hábiles, conforme a la convocatoria que al efecto emita el Secretario.

ARTÍCULO 17.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con cinco días hábiles de anticipación, cuando el Coordinador General del Comité reciba la petición de cualquiera de sus miembros para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia amerite su discusión inmediata.

ARTÍCULO 18.- Las convocatorias para las sesiones de ambos Órganos del Comité deberán contener la fecha, lugar y hora de las reuniones respectivas, y deberán ser firmadas por el Coordinador General o Secretario del Comité. Las convocatorias deberán incluir la orden del día con la determinación precisa de los asuntos a tratarse, así como los documentos y elementos necesarios para el debido desahogo de la sesión. Para el caso de las sesiones ordinarias los asuntos generales podrán definirse previo o durante la sesión del Órgano respectivo del Comité.

En caso de que se programe en la orden del día, el desahogo de un asunto relacionado con un sector en particular, el Secretario lo hará saber en la Convocatoria, que en todo caso deberá hacerse llegar con la debida anticipación al representante del sector respectivo.

ARTÍCULO 19.- En las discusiones del Comité podrán participar, previa invitación aprobada por mayoría del Órgano respectivo, de conformidad con el Artículo 8 fracción VIII del presente reglamento, los representantes de instituciones, dependencias u organismos relacionados con el tema a tratar, quienes sólo podrán aportar argumentos para que el Órgano respectivo tome las decisiones que correspondan.

ARTÍCULO 20.- Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias puedan ser declaradas válidas, el quórum legal se integrará con la mitad más uno de los miembros del Órgano respectivo del Comité. El desahogo de dichas sesiones deberá realizarse respetando los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- De no existir el quórum legal de la sesión ordinaria, se brindara un receso de una hora al término de la cual, se dará de nuevo el pase de asistencia para informar del quórum presente. En el caso de la segunda convocatoria, esta será válida con el número de asistentes presentes a la sesión y sus acuerdos serán tomados con el voto de la mayoría

relativa de los mismos, considerándose como válidos y obligatorios.

ARTÍCULO 22.- El Coordinador General del Comité garantizará que durante el desahogo del orden del día se debe tomar una decisión relacionada con un sector determinado, éste deberá estar representado en la sesión. En caso de no ser así, el tema se eliminará de la orden del día y se convocará a una reunión extraordinaria que será desahogada con los miembros presentes.

ARTÍCULO 23.- En las sesiones del Comité participarán con voz y voto solo los integrantes titulares del mismo; en ausencia de ellos podrán participar en dichas sesiones los suplentes designados con voz y voto.

Podrán participar con voz pero sin voto, los representantes de Instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con algún tema específico a tratar, mediante invitación expresa del Comité, previa aprobación por el pleno.

ARTÍCULO 24.- Los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias serán procedentes cuando hayan sido aprobados por la mayoría relativa de los asistentes.

ARTÍCULO 25.- Al término de cada sesión de los Órganos de Comité, el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre de los miembros del Órgano en sesión. Dichas actas deberán ser firmadas al término de cada sesión.

ARTÍCULO 26.- El archivo documental del Comité estará bajo la responsabilidad del Secretario del mismo y deberá incluir las listas de asistencia, órdenes del día, actas, documentos aprobados por el Comité y en general todos aquellos textos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas del Comité.

ARTÍCULO 27.- Toda la información generada durante el proceso de actualización del POEL de Solidaridad, deberá ser pública y estar disponible en la Bitácora Ambiental de los 3 niveles de gobierno.

CAPITULO IV

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 28.- Los Órganos del Comité, podrán acordar la integración de Grupos de Trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados.

ARTÍCULO 29.- Al ser integrado un Grupo de Trabajo, el Órgano respectivo le asignará el estudio de los asuntos que considere prioritarios. El Grupo de Trabajo elaborará un dictamen en los términos señalados en este capítulo del Reglamento y lo someterá a consideración y aprobación del Órgano del Comité en una primera instancia y de ser necesario al pleno del Comité.

ARTÍCULO 30.- El Secretario Técnico del Comité será responsable de proporcionar al Grupo

de Trabajo toda la información necesaria para que estudie el asunto encomendado y formule el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 31.- La formulación del dictamen deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del Grupo de Trabajo, la metodología seguida para el estudio y el análisis del asunto asignado y finalmente, la opinión de los miembros del Grupo.

ARTÍCULO 32.- Los dictámenes de los Grupos de Trabajo serán sometidos para su conocimiento, validación y aprobación a los miembros de los Órganos respectivos del Comité, quienes lo aprobarán por mayoría simple o por mayoría calificada, según el caso.

CAPITULO V

DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 33.- El Órgano Ejecutivo, con la participación del Órgano Técnico, establecerá los diversos mecanismos de participación pública que se desarrollarán en las diferentes etapas para la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, los cuales podrán ser a través de consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen, para asegurar una participación efectiva que se requiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad.

Una vez leído el Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Solidaridad y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la ciudad de Playa del Carmen, siendo las ___ horas del día ___ de ___ de 2014.

FIRMAS

MIEMBROS DEL ÓRGANO EJECUTIVO

COORDINACIÓN GENERAL	SECRETARIO TÉCNICO
CARLOS RAFAEL MUÑOZ BERZUNZA SECRETARIO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO	JOSÉ MAURICIO GÓNGORA ESCALANTE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

<p>DIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA SEMARNAT</p> <p>M. EN C. SALOMON DIAZ MONDRAGON</p>	<p>DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN QUINTANA ROO.</p> <p>LIC. RAÚL OMAR GÓNZALEZ CASTILLA</p>
<p>SUBSECRETARIO DE POLÍTICA AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</p> <p>LIC. JOSE LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD</p> <p>ING. EDUARDO MORENTÍN OCEJO</p>

INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO		
<p>EL DELEGADO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.</p> <p>LIC. CASTULO RAMÍREZ GARCÍA</p>	<p>LA DELEGADA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>LIC. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS</p>	<p>EL DIRECTOR REGIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PENINSULA DE YUCATAN.</p> <p>BIOL. FRANCISCO RICARDO GÓMEZ LOZANO</p>
<p>EL GERENTE ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.</p> <p>ING. RAFAEL LEÓN NEGRETE</p>	<p>EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</p> <p>LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO</p>	<p>EL PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE QUINTANA ROO.</p> <p>LIC. JAVIER JESÚS CÁRDENAS RIVERO</p>
<p>EL GERENTE ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.</p>	<p>EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.</p>	<p>LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO ESTATAL DE Q.ROO.</p>

INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO		
Q.F.B. JOSÉ LUIS BLANCO PAJÓN	ING. JUAN PABLO ORTEGA CEBALLOS	C.P CLAUDIA ROMANILLOS VILLANUEVA
LA DIRECTARA GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE Q. ROO. C. PAULA GONZÁLEZ CETINA	LA SECRETARIA DE TURISMO DE Q.ROO. LIC. LAURA FERNÁNDEZ PIÑA	LA DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD. C. LIANE ALINA AKE CANTO
EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD. ARQ. LUIS ARTURO REGALADO HENDRICKS	LA DIRECTORA DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD LIC. ELDA CLEMENTINA DEL TREJO CORRAL	EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD C. WALTER RUPERTO PUC NOVELO
EL COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, PLANTEL PLAYA DEL CARMEN. MTRO. REMIJIO CABRAL DORADO	EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA RIVERA MAYA. M. EN A. JAIME ALBERTO GONZÁLEZ MENDOZA	EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD RIVIERA. M. en C. JOSÉ FERNANDO GÓMEZ AGUILAR
EL DIRECTOR DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA.	EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE CLUBES VACACIONALES DE QUINTANA ROO.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO		
ING. COSME MANUEL CAMPOS	C. LEMUS MATEOS MIGUEL ANGEL	C.P. JAVIER VALES GONZÁLEZ
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA. BIOL. GERARDO GÓMEZ NIETO	EL DIRECTOR GENERAL DE CALIZAS DEL CARMEN. LIC. ERNESTO ENRIQUEZ CASTILLO	EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AMIGOS DE SIAN KA'AN A.C. M. en C. GONZALO MEREDIZ ALONSO
LA PRESIDENTA DEL CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL. LIC. ALEJANDRA SERRANO PAVON	EL REPRESENTANTE DE MOCE Yax Cuxtal A. C. LIC. GUADALUPE DE LA ROSA VILLALBA	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE GANADERA LOCAL DE SOLIDARIDAD. C. FERNÁNDO CHICO
EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DE QUINTANA ROO A.C. BIOL. BLANCA DOMINGUEZ	EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SOLIDARIDAD. ARQ. GABRIEL CHAM LÓPEZ	EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE SOLIDARIDAD ING. HUGO FRANCO PUERTO
EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE PLAYA DEL CARMEN. C. RUBEN AGUILAR GÓMEZ	EL REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN UXUXUBI A.C. C. MIGUEL ÁNGEL PANI CAN	EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES DE LA RIVIERA MAYA A.C. C. JEAN AGARRISTA MARFÍN